



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 081

Sagunto, 29/05/2024

Visto lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), según el cual “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus finalidades institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, tienen que ser determinadas con precisión, dejando constancia de esto en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

De acuerdo con el art. 116 de la LCSP “la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que tendrá que ser publicado en el perfil del contratante.”

Vista la necesidad de contratar suministro de elementos de señalización vial y/o su instalación para garantizar la seguridad en ámbito rural promoviendo la correcta movilidad en la red de caminos, y permitiendo la circulación de vehículos sin riesgo de accidente.

El Consell Local Agrari de Sagunt, organismo autónomo del Ayuntamiento de Sagunto, carece de personal propio que pueda asumir la prestación de este suministro y servicio esencial como que es de obligada prestación en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Examinado el expediente para contratar el suministro y servicio señalado, atendido el Pliego de Prescripciones Técnicas, y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe del Interventor delegado del Consell Local Agrari de fecha 29 de mayo de 2024 sobre existencia, reserva presupuestaria y plurianualidad del gasto.

Visto el informe del Secretario delegado del Consell Local Agrari de fecha 29 de mayo de 2024.

Resulta competente la presidencia del Consell Local Agrari para la aprobación del presente expediente de contratación de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (BOP de Valencia nº 247 de 16/10/2004) en relación con la DA segunda 1 de la LCSP, quedando justificadas las exigencias del art. 116.4 LCSP.



Por todo lo expuesto, conforme a lo previsto en el art. 14 d) de los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (BOP. 247 de fecha 16/10/2004) en concordancia con lo que establece la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, la presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mayor para el suministro y/o la instalación de elementos de señalización de seguridad vial del Consell Local Agrari de Sagunt, mediante procedimiento abierto simplificado sumario de la LCSP, y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, art. 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por el importe base de licitación anual de 6.611,57 euros, más 1.388,42 euros en concepto del 21% de IVA, haciendo un total de 8.000,00 euros a cargo de la partida 625/4540/63300 maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje y disponer la apertura del procedimiento abierto abreviado (159.6 LCSP), para la contratación del suministro de elementos de señalización vial y/o su instalación en caminos rurales del término municipal de Sagunto de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban en esta resolución, que se consideran parte integrante del contrato. (Valor estimado del contrato: 26.446,28 euros, ya que el mismo es prorrogable anualmente con una duración total máxima del contrato de 4 años).

CUARTO.- Nombrar la siguiente Mesa de Contratación para el presente contrato administrativo y publicación en el perfil del contratante del Consell Local Agrari.

- Presidenta: Titular, Ana María Quesada Arias; suplente, D. Jorge Vidal Miguel.
- Vocales:
 - Titular, D. Víctor Gamón Palanca; suplente, D. Sergio Pascual Miralles.
 - Titular, D. Alberto Hernández Padilla; suplente, D. Emilio Olmos Gimeno.
 - Titular, D^a Begoña Collado Boira; suplente, D. Álvaro Jordán Valero.
- Secretario:
 - Titular, D. Francisco Caballer Baquero; suplente, Alejandro Fernández Fortuño.

QUINTO.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Consell Local Agrari de Sagunt (Plataforma de Contratación del Estado <http://www.contrataciondelestado.es>)”

Así lo manda y firma la Sra. Presidenta del Consell Local Agrari del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en el lugar y fecha del encabezamiento, de la que yo, el Secretario del Consell, P.D., “doy fe”.

LA PRESIDENTA DEL CONSELL
Fdo. Ana María Quesada Arias

EL SECRETARI DEL CONSELL, P.D.
Fdo. Alberto Hernández Padilla